

Entre lo jurídico y lo subjetivo: el sujeto en el campo de la Ley

Por Lic. Perez María Belén



Licenciada en Psicología (Universidad del Salvador), se desempeña en el Programa de Atención Profesional Especializada (PAPE) de la Dirección de Intervención Interdisciplinaria del MPD.

Resumen

El presente artículo propone una reflexión acerca de mi trabajo cotidiano en el ámbito judicial, tomando como punto de partida mi experiencia profesional en el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Desde la práctica de la psicología inserta en el sistema judicial, se abordan los modos en que los discursos jurídico y psicológico se entrecruzan, dialogan y, a la vez, tensionan sus marcos de sentido. Se plantea la importancia de sostener las diferencias entre ambos campos como condición necesaria para la construcción de una mirada integral del sujeto, capaz de articular la ley social (derecho) con la ley simbólica (psicoanálisis).

Finalmente, se reflexiona sobre el valor del trabajo interdisciplinario como vía para promover intervenciones más humanas, éticas y eficaces en la administración de justicia.

Desarrollo

En el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confluyen

diversas disciplinas —psicología, trabajo social, abogacía, sociología, entre otras— que, desde sus particularidades, aportan perspectivas diferentes en el abordaje de las problemáticas que afectan a los consultantes que entrevistamos a diario. Propongo reflexionar sobre las convergencias y divergencias que surgen en este entramado, así como sobre la relevancia del trabajo interdisciplinario para una administración de justicia más integral.

El encuentro entre el discurso jurídico y el discurso psicológico y las prácticas concomitantes a cada uno de estos campos, supone un cruce de lenguajes, lógicas y modos de intervenir. Cada campo posee su propio sistema de significaciones, sus tiempos, sus formas de nombrar y de actuar. Sin embargo, lejos de pretender unificar estos discursos o suprimir sus diferencias, el desafío consiste en sostener un diálogo que permita articularlos, reconociendo los puntos de encuentro y desencuentro.

La apuesta radica en sostener la diferencia sin anularla, en generar un espacio donde las disciplinas puedan encontrarse. Poder generar un intercambio que posibilite una comprensión más amplia del sujeto, favoreciendo

intervenciones que contemplen tanto la dimensión jurídica como la subjetiva.

Gérez Ambertín (2006) plantea que: “El discurso jurídico no queda fuera de la pregunta por lo prohibido y por la instauración de la ley, en todo caso es a él a quien compete, desde los trazados de la legislación, brindar las respuestas necesarias. Allí el discurso jurídico y el psicoanalítico se intersectan, pese a las barreras semánticas que ponen algunos obstáculos a un diálogo más fructífero entre ellos” (p. 39). Estas “barreras semánticas” son sumamente relevantes al momento de articular el campo jurídico y la dimensión subjetiva. Existen definiciones centrales a ambas disciplinas (sujeto, responsabilidad, ley, prohibición, culpa, sanción, pena) que constituyen diferencias semánticas entre ellas. Es cierto que ambos discursos abordan la relación entre el sujeto y la ley, pero desde lugares diferentes. El primero, propio del Derecho, delimita lo permitido y lo prohibido en el orden de la convivencia; el segundo, vinculado a la estructura psíquica, da lugar a la subjetividad misma. Es decir, que el sujeto se encuentra atravesado por la ley social y por la ley simbólica.

Desde esta perspectiva, el sujeto puede pensarse como efecto de la Ley, tanto en el plano simbólico como en el social. La ley simbólica es aquella que permitirá al ser humano salir del puro registro biológico e ingresar en la cultura. Por ello, toda intervención que desestime la dimensión subjetiva corre el riesgo de reducir a la persona a una mera categoría jurídica o administrativa, produciendo efectos desubjetivizantes.

Mi función como psicóloga auxiliar de los agentes judiciales apunta a que la problemática de salud mental de los consultantes que entrevisto a diario no obstaculice su acceso a la justicia, reconociendo y abordando su singularidad. Cabe aclarar que la dimensión clínica a la que me refiero incluye un modo de lectura y abordaje sustentado en la lógica del sujeto, desde una mirada psicoanalítica. Así también, quiero destacar que al desempeñar mi función dentro del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, toda

intervención es dentro de su pertinencia, encuadre y finalidad.

En mi práctica cotidiana como psicóloga del PAPE (Programa de Atención Profesional Especializada) observo diversos casos de consultantes/asistidos que presentan fallas en la ley simbólica. Se trata de sujetos que no pudieron inscribirse inconscientemente en un orden que regule sus pulsiones y su goce, que no lograron constituirse en una estructura integrada y que mantienen un discurso desorganizado, lo que dificulta su inserción social. Sujetos que se encuentran por fuera de la estructura discursiva convencional y que mantienen una ruptura con la realidad objetiva. Presentan pensamientos y percepciones alteradas (delirios, alucinaciones) y se relacionan con el mundo desde una mirada singular, caracterizada por el proceso de forclusión o rechazo de la ley simbólica. He aquí la importancia del entrecruzamiento de ambos discursos y de construir una estrategia de trabajo que incluya a ambos. Si solamente se considera el discurso jurídico, es probable que los agentes judiciales se topen con diversas dificultades durante su labor.

A modo de ejemplo, el sistema de justicia les exige a los consultantes determinados requerimientos, cumplimiento de acciones, presentación de documentación, pericias, respeto en la asistencia a los turnos, concurrencia a audiencias, cumplimientos de pautas, entre otras cuestiones. Estas acciones pueden verse afectadas si el consultante/asistido presenta una problemática de salud mental la cual interfiere en las decisiones que toma, en las actividades que puede realizar, en el modo de relacionarse con el mundo. La situación se vuelve más compleja cuando el consultante/asistido no posee conciencia de enfermedad y esta problemática de salud mental no es abordada por los profesionales de salud correspondientes. Estas cuestiones obstaculizan que el sujeto acceda a la justicia y haga uso de sus derechos.

En este sentido, la práctica de trabajo resulta muy dificultosa si no se logra una construcción que incluya ambos discursos y un trabajo interdisciplinario. Se corre el riesgo

de simplificar la problemática de ese consultante/asistido a una única cuestión, si no es posible visibilizar al sujeto en su conjunto. Como consecuencia, se presentarán diversas dificultades en la eficacia de las estrategias jurídicas adoptadas y se reforzará la idea de desobjetivar al sujeto, quien permanecerá en una situación de mayor vulnerabilidad. Adicionalmente, este enfoque reduccionista tiene un impacto desalentador en los propios operadores de justicia, quienes invierten recursos y esfuerzo en diversas gestiones procesales para luego enfrentarse a un resultado diferente al esperado.

En casos donde se presenten consultantes con problemática de salud mental, es fundamental poder visibilizar la misma a fin de garantizar su acceso al sistema de justicia y a sus derechos. Hacer visible la problemática de salud mental como modo de distinguir entre el sujeto del caso y la persona detrás del expediente. Tal distinción permite desplegar estrategias de intervención ajustadas a las necesidades reales del asistido y a las posibilidades del sistema judicial.

En muchas ocasiones, las problemáticas planteadas exceden las competencias del sistema judicial y remiten a dimensiones propias de la salud mental. En esos casos, resulta necesario introducir una pausa reflexiva que permita repensar los alcances de nuestra práctica y derivar o articular con otras instituciones cuando el caso lo amerite. Intentar resolver problemáticas que exceden el encuadre jurídico obstaculiza que las mismas puedan ser vehiculizadas a los organismos, instituciones o profesionales que deben hacerlo.

El trabajo interdisciplinario, entonces, no se limita a la coexistencia de profesionales de distintas áreas, sino que implica un verdadero diálogo entre discursos y prácticas. Este diálogo se construye en cada reunión de equipo, en cada entrevista conjunta, en cada intento por traducir el lenguaje jurídico a términos comprensibles para el consultante, en el modo de brindarle la información teniendo en cuenta su problemática de salud mental, en poder explicarle a los agentes judiciales las particularidades de esa problemática de salud mental, en el acuerdo de pautas de acción, en la coordina-

ción de las estrategias de trabajo, en brindar determinadas sugerencias y desaconsejar ciertas acciones, en identificar el valor que tiene la palabra y el sostenimiento de la misma en las diversas entrevistas, en la importancia de ser consecuentes con nuestro discurso y nuestras acciones frente al consultante/asistido y por último en identificar los alcances y competencias del organismo.

Este trabajo requiere disponibilidad, escucha, y la capacidad de sostener la palabra como instrumento de trabajo y de encuentro. Cabe aclarar que esto no sería posible si no existieran agentes judiciales comprometidos con su labor e interesados en poder ofrecer un trabajo interdisciplinario de calidad.

Conclusión

Finalizo este escrito renovando la invitación al trabajo interdisciplinario en este sistema judicial. La articulación entre el discurso jurídico y el discurso psicológico no solo enriquece las intervenciones, sino que también promueve una administración de justicia más humana y comprometida con la singularidad de cada sujeto. Sostengo la apuesta al trabajo en equipo, al intercambio de los saberes de cada disciplina, a la escucha de los diferentes discursos con el objetivo de poder desarrollar estrategias de intervención integrales para nuestros consultantes/asistidos. El desafío cotidiano radica, entonces, en seguir construyendo puentes entre lo jurídico y lo subjetivo, reconociendo que la verdadera justicia no se agota en la aplicación de la norma, sino que se realiza plenamente cuando logra incluir al sujeto en su complejidad.

Bibliografía

Gerez Ambertín, M.: (2004) Culpa, responsabilidad y castigo en el discurso jurídico y psicoanalítico. Volumen II. Buenos Aires. Editorial Letra Viva.

Gerez Ambertín, M. (2006). Culpa, responsabilidad y castigo en el discurso jurídico y psicoanalítico. Volumen I. Buenos Aires. Editorial Letra Viva